



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 24 DIC. 2021

VISTO:

El expediente N° 005263-2021 que contiene el Contrato N° 009-2021-HOSPITAL DE HUAYCÁN "Servicio de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia y Pacientes Hospitalizados del Hospital de Huaycan"; los Informes N° 1389-2021-A.LOG-U.ADM-HH/MINSA e Informe Técnico N° 085-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscritos por el Jefe del Área de Logística; el Informe N° 336-2021-UAD/HH, suscrito por el jefe de la Unidad de Administración; el Memorando N° 1400-2020-UPE/HH/MINSA, suscrita por la Jefa de la Unidad de Planeamiento; el Memorando N° 644-2021-SAT-HH/MINSA, suscrito por el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento; el N° 0158-2021-SERV.NUT-HH II-1/MINSA, suscrito por la Coordinadora del Área de Nutrición; el Informe Legal N° 47-2021- AL-HH-MINSA, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Huaycan; y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 21 de Julio el Hospital de Huaycán firma el contrato N° 009-2021-HOSPITAL DE HUAYCÁN, esta devenida de la Contratación Directa N° 008-2021-HH, el mismo que tenía como fecha de culminación el 19 de Setiembre del 2021, por un monto de S/ 548,025.00 (Quientos Cuarenta y Ocho Mil Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante el Contrato N° 009-2019-HOSPITAL DE HUAYCÁN se dispuso la Contratación del Servicio de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia y Pacientes Hospitalizados del Hospital de Huaycan, derivado de la Contratación Directa N° 008-2021-HH;

Que, en ese sentido el expediente remitido debe ser tratado en el ámbito del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias así como también el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sus modificatorias, asimismo el Decreto Legislativo 1505, esta última modifica las normas anteriores en los casos de regularización por adquisición de vienes, servicios y obras en el Estado de la Emergencia sanitaria";

Que, de la revisión del expediente se advierte el Informe N° 0158-2021-SERV.NUT-HH II-1/MINSA, emitido por la coordinadora del Área de Nutrición, donde señala "(...), pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto entre otras la figura de las "Prestaciones adicionales". Asimismo, Indicando rubro conclusiones "La aprobación del 25% es indispensable y necesaria, como única solución, para alcanzar la finalidad del contrato. Por lo antes expuesto, esta coordinación indica que se de prestaciones adicionales al monto representa el 25% del monto Original del contrato"; siendo elevando a su superior jerárquico;



Que, con fecha 15 de setiembre del 2021, el Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento hace suyo el Informe N° 0158-2021-SERV.NUT-HH II-1/MINSA de la Coordinadora del Área de Nutrición, solicita **adicional** del 25 % del Servicio de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia y pacientes Hospitalizados del Hospital de Huaycán.;

Que, mediante Informe N° 1389-2021-A.LOG-U.ADM-HH/MINSA de fecha 10 de diciembre del 2021, la Coordinadora del Área de Logística solicita la asignación de Crédito Presupuestario para la contratación adicional del 24.98453538%, por "Servicio de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia y pacientes Hospitalizados del Hospital de Huaycán" por el monto total de S/ 136.921.50 (Ciento Treinta y Seis Mil con 50/100 Soles), la misma se Justifica en lo siguiente: "**Con respecto al procedimiento de selección Concurso Publico N° 001-2021-HH, informar que, de acuerdo al pronunciamiento del OSCE, ha declarado la nulidad del procedimiento de selección de acuerdo a los alcances del Art. 44 del TUO de la Ley. Bajo ese contexto, se solicita dicha disponibilidad, para la continuidad de dicho servicio, ya que la necesidad no puede ser suspendida**";

Que, con memorando N°1400-2021-UPE-HH, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico asigna certificación de crédito presupuestario para la contratación adicional del 24.98453538% , del contrato N° 009-2021-HH devenida de la Contratación Directa N° 008-2021-HH.

Que, mediante Informe Técnico N° 085-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2021, en su calidad de Órgano Encargo de las Contrataciones, recomienda de manera favorable a la prestación de una contratación adicional del 24.98453538%, de la prestación original

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece la posibilidad de disponer la modificación al contrato en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad, no debiendo afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario;

Que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.;

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, permite al Titular de la Entidad disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante Informe N° 1389-2021-A.LOG-U.ADM-HH/MINSA de fecha 10 de diciembre del 2021, la Coordinadora del Área de Logística solicita la asignación de Crédito Presupuestario para la contratación adicional del 24.98453538%, por "Servicio de Raciones Alimenticias para el Personal de Guardia y pacientes Hospitalizados del Hospital de Huaycán" por el monto total de S/ 136.921.50 (Ciento Treinta y Seis Mil con 50/100 Soles), la misma se Justifica en lo siguiente: "**Con respecto al procedimiento de selección Concurso Publico N° 001-2021-HH, informar que, de acuerdo al pronunciamiento del OSCE, ha declarado la nulidad del procedimiento de selección de acuerdo a los alcances del Art. 44 del TUO de la Ley. Bajo ese**



contexto, se solicita dicha disponibilidad, para la continuidad de dicho servicio, ya que la necesidad no puede ser suspendida”.

Que, con memorando N°1400-2021-UPE-HH, de fecha 14 de diciembre de 2021, la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico asigna certificación de crédito presupuestario para la contratación adicional del 24.98453538% , del contrato N° 009-2021-HH devenida de la Contratación Directa N° 008-2021-HH según detalle:

Item	Meta	Clasificador	Total	Fuente	Centro de Costos
1	0160 0290090. Diagnóstico y tratamiento de coronavirus	23.27.115	112,027.50	Recursos ordinarios	Sub Servicio de Nutrición
	0000269. atención en hospitalización	23.27.115	24,894.00	Donaciones y Transferencias	Sub Servicio de Nutrición

PROVEEDOR	CONTRATO	Monto total del Contrato Original	25% SOLES
Servicios Múltiples Masalim S.R.L	Contrato N°009-2021-HOSPITAL DE HUAYCAN	S/ 548,025.00	S/ 136.921.50



Que, mediante Nota Informativa N°0336-2021-UAD/HH, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración donde solicita opinión legal y emitir el acto resolutorio para la Contratación adicional del Contrato N° 009-2021-HOSPITAL DE HUAYCÁN - “Servicio de Raciones Alimenticias de Personal de Guardia y pacientes Hospitalizados del Hospital de Huaycán”.



Que, la normativa de contrataciones del Estado, señala que una modificación convencional debe permitir alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna, haciendo referencia a que dicha modificación debe permitir que el contrato logre a tiempo la finalidad pública que persigue, la cual— según la Ley— consiste en repercutir en la mejora en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece los Principios que Rigen las Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación;



Que, dentro de los principios que rigen las contrataciones, se encuentra el de Eficacia y Eficiencia, entendido como la obligación por parte de la Entidad en disponer decisiones adoptadas en su ejecución las cuales deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución Directoral disponiendo la modificación del contrato administrativo, en los términos propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; los artículos 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; El Artículo 3° del Decreto Legislativo 1505 el Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 el Reglamento de

Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 1229-2021/MINSA;

Con el visto bueno del Coordinador del Área de Logística, de la Jefa de la Unidad de Administración y de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán.



SE RESUELVE:

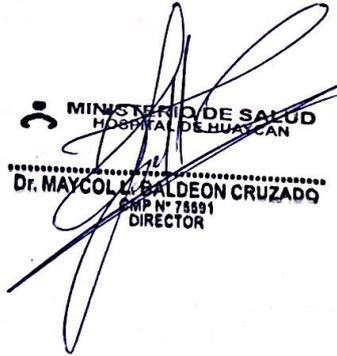
ARTICULO 1°.- DISPONER LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 009-2021-HOSPITAL DE HUAYCÁN, disponiendo la contratación de prestaciones adicionales hasta por el monto equivalente al 24.98453538% del monto original contratado, siendo dicho monto ascendente a la suma de S/ 136.921.50 (Ciento Treinta y Seis Mil con 50/100 Soles).



ARTICULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través del Área de Logística, cumpla con realizar las acciones tendientes a la materialización de la modificación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Área de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
12
Dr. MAYCOL A. SALDEON CRUZADO
EMP N° 75891
DIRECTOR

LAMM/jja
DISTRIBUCIÓN
 Dirección
 U. Administración
 Área de Logística.
 A. Comunicaciones
 Archivo